

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN N° 100 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCO I

Con fecha 16 de marzo de 2010, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN (n° de registro de entrada telemática 40538), la propuesta de cambio PC-246, revisión 0, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de C.N.Ascó I, presentada por el titular de acuerdo con lo establecido en la condición tres del Anexo a la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2001 por la que se concede a Ascó I Autorización de Explotación en vigor.

La propuesta de revisión afecta a las Secciones 3/4.4.9.1 Límites de presión/temperatura del sistema de refrigerante del reactor y sus BASES y 3/4.4.9.3 Sistema de protección contra sobrepresiones del sistema de refrigerante del reactor y tiene por objeto actualizar las Curvas Límite de Operación de Presión y Temperatura de la Vasija (Curvas P-T) y los puntos de tarado del Sistema de Protección de Sobrepresiones en Frío (COMS).

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 10 de noviembre de 2010, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente, con la condición del Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, del 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de cambio PC-246, una vez aprobada, constituirá la revisión n° 100 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de C.N. Ascó I.

Madrid, 11 de noviembre de 2010

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. MADRID

ANEXO

CONDICION DE APROBACIÓN DE LA REVISION N° 100 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE C.N. ASCO I

En el plazo de seis meses, CN Ascó I deberá proponer una modificación de ETF para incorporar un Requisito de Vigilancia adicional a la ETF 3/4.4.9.3 en el que se establezca la comprobación del punto de tarado de las válvulas de alivio del RHR con una frecuencia que cumpla los mismos criterios que las válvulas de seguridad del presionador, es decir, que cumpla con los criterios indicados en el apartado I-1320(a) del ASME OM. En esta propuesta se revisará la Base de la ETF 3/4.4.9.3 para mencionar que la prueba as-left, o tarado dejado tras la ejecución del Requisito de Vigilancia, se hará fijando un tarado con un valor suficientemente alejado del margen de operabilidad para garantizar razonablemente la fiabilidad de la válvula entre pruebas.